



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de diciembre de 2015

No. 116

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, L.E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA

OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PEDRO CABRERA GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ BENJAMÍN HERNÁNDEZ COLÍN, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. JOSÉ CARLOS RAMOS CISNEROS, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 5802, 5798, 786-BI, 5542, 787-BI, 5551, 5531, 5540, 5543, 5547, 5532, 5541, 5544, 2548-AI, 5721, 5723, 816-BI, 5698, 5818, 2591-AI, 5817, 5820 y 5823.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5819, 5754, 5762, 5737, 5730, 5738, 809-BI, 5706, 5707, 5705, 2543-AI, 2555-AI, 2589-AI, 2554-AI, 2553-AI, 782-BI, 2451-AI y 808-BI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, L.E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PEDRO CABRERA GONZÁLEZ**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ BENJAMÍN HERNÁNDEZ COLÍN**, Y EL **TESORERO MUNICIPAL, C. JOSÉ CARLOS RAMOS CISNEROS**, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con **“EL MUNICIPIO”**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **“LA SECRETARÍA”** realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes.

Bajo este tenor, **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

i. De **“LA SECRETARÍA”**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, L.E. Joaquín Guadalupe Castillo Torres, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7, fracciones, V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 25 de junio de 2015, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO “A”**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

ii. De **“EL MUNICIPIO”**

- ii.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, 1, 112, 113, 122, párrafo primero, 125, fracción I, 126, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que mediante Sesión de Cabildo número 0132, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, como consta en la certificación que se agrega al presente como **ANEXO "B"**, mediante punto de acuerdo IV, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. Pedro Cabrera González**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "**EL MUNICIPIO**", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II, IV IX y XIX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. José Benjamín Hernández Colín**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, **C. José Carlos Ramos Cisneros**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga "**EL MUNICIPIO**", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.
- Presidente Municipal, **C. Pedro Cabrera González**. Constancia de Mayoría de fecha, cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - Secretario del Ayuntamiento, **C. José Benjamín Hernández Colín**: Nombramiento de fecha treinta de abril de dos mil catorce, expedido por el Presidente Municipal, **C. Pedro Cabrera González**.
 - Tesorero Municipal, **C. José Carlos Ramos Cisneros**: Nombramiento de fecha treinta de abril de dos mil catorce, expedido por el Presidente Municipal **C. Pedro Cabrera González**.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Avenida J. M. Morelos, número 1, Colonia Centro, Santo Tomás, Estado de México.

III. De "**LAS PARTES**"

- III.1. Que a petición de "**EL MUNICIPIO**" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende "**LA SECRETARÍA**" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de "**EL MUNICIPIO**" para convenir con "**LA SECRETARÍA**" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades **fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial**.
- III.3. Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

- III.4. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII, LVI y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracciones II y XLIV y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, fracciones VI, VII y XI, 218, 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones I, VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, 5, 6, 7, fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, a través de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, mediante sus Direcciones de área, así como de la Procuraduría Fiscal, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Valle de Bravo y la Delegación de Fiscalización de Toluca, respectivamente, todas dependientes de **“LA SECRETARÍA”**.
- III.5. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que **“LA SECRETARÍA”** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **“EL MUNICIPIO”**.

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso c), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **“EL MUNICIPIO”**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- k) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA SECRETARÍA”** realice las siguientes funciones en materia catastral.

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado "cédula de verificación catastral".
- f) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Valle de Bravo, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 agosto de 2015, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES"**.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aún cuando hayan sido conferidas expresamente a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, **"EL MUNICIPIO"**, lo notifique a **"LA SECRETARÍA"** con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que **"LA SECRETARÍA"** no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, **"EL MUNICIPIO"**, realice la recaudación por concepto del impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

"LAS PARTES" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente.

I. De "LA SECRETARÍA"

- 1) Recaudar los ingresos por concepto de impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

- Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
 - 3) Entregar a **“EL MUNICIPIO”** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
 - 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **“EL MUNICIPIO”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
 - 5) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECM.
 - 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **“EL MUNICIPIO”**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **“EL MUNICIPIO”** proporcione a **“LA SECRETARÍA”** para la consecución del objeto del presente Convenio.
 - 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 - 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
 - 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
 - 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 - 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
 - 12) Adjudicar a favor de **“EL MUNICIPIO”**, los bienes embargados por **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **“LA SECRETARÍA”**.
Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **“EL MUNICIPIO”** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.
En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los que exista resolución que obligue a **“LA SECRETARÍA”** a pagar algún monto al contribuyente, **“LA SECRETARÍA”**, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.
 - 13) Coadyuvar con **“EL MUNICIPIO”** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

- d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
 - 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
 - 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento. Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Delegación Fiscal Toluca y/o Centro de Servicios Fiscales Valle de Bravo y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
 - 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
 - 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
 - 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
 - 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal Toluca, el Centro de Servicios Fiscales Valle de Bravo, la Delegación de Fiscalización de Toluca y la Procuraduría Fiscal dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de impuesto predial, se realizarán únicamente a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en Cláusula QUINTA, fracción I, inciso 1), párrafo segundo.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago

Estatal que le será entregado por ésta última a “EL MUNICIPIO” y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.
- 7) Poner a disposición de “LA SECRETARÍA” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, “EL MUNICIPIO” deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.
- 9) Coadyuvar con “LA SECRETARÍA” en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a “LA SECRETARÍA” los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.
- 10) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de “LA SECRETARÍA”, que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por “EL MUNICIPIO” en materia de actualización catastral.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que “EL MUNICIPIO” proporcionará a “LA SECRETARÍA” para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales “EL MUNICIPIO” haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que “EL MUNICIPIO”, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a “LA SECRETARÍA” dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por “LA SECRETARÍA”.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue “EL MUNICIPIO”, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, “LA SECRETARÍA” descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.
- c) Aquellas cantidades que este obligada “LA SECRETARÍA” a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA, fracción I, numeral 12, en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por “LA SECRETARÍA” al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectiva obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por “LA SECRETARÍA”.

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de “**EL MUNICIPIO**”, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por “**LA SECRETARÍA**”; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a “**EL MUNICIPIO**”, por causas de fuerza mayor no atribuibles a “**LA SECRETARÍA**”, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, “**EL MUNICIPIO**” lo hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA**”, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

DÉCIMA.- El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a “**EL MUNICIPIO**”, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- “**EL MUNICIPIO**” analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a “**LA SECRETARÍA**” mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que “**LA SECRETARÍA**” le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de “**EL MUNICIPIO**” el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, “**LA SECRETARÍA**” realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “**EL MUNICIPIO**” en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de “**EL MUNICIPIO**” en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda “**LA SECRETARÍA**” en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

FACULTADES RESERVADAS

DÉCIMA SEGUNDA.- Previa comunicación que tengan “**LAS PARTES**”, “**EL MUNICIPIO**”, tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando “**LA SECRETARÍA**” no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por “**LA SECRETARÍA**” y se dejará insubsistente el iniciado por “**EL MUNICIPIO**”, precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA TERCERA.- “**LA SECRETARÍA**” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que “**EL MUNICIPIO**” le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA CUARTA.- “**LA SECRETARÍA**”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA QUINTA.- “**LA SECRETARÍA**” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de “**EL MUNICIPIO**”, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “**EL MUNICIPIO**” emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA SEXTA.- “**LA SECRETARÍA**” y “**EL MUNICIPIO**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “**EL MUNICIPIO**” en ejercicio de sus facultades.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por “**EL MUNICIPIO**”.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA OCTAVA.- Las autoridades fiscales de “**LA SECRETARÍA**”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

VIGÉSIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**” a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “**LAS PARTES**”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de “**LAS PARTES**” de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
Con independencia del plazo anterior, “**LAS PARTES**” acordarán el periodo en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.
- d) El incumplimiento por alguna de “**LAS PARTES**” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"LA SECRETARÍA"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **"EL MUNICIPIO"** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

VIGENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años y entra en vigor a partir de su publicación; así mismo podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del presente Convenio.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, **"EL MUNICIPIO"**, deberá informar a la administración entrante en la entrega-recepción del Ayuntamiento, la celebración del presente convenio, con la finalidad de que el edil entrante someta a la consideración del cabildo la continuidad.

En caso de dar por terminado el Convenio, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a treinta de septiembre de dos mil quince.

POR **"LA SECRETARÍA"**POR **"EL MUNICIPIO"**

L.E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C. PEDRO CABRERA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. JOSÉ BENJAMÍN HERNÁNDEZ COLÍN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. JOSÉ CARLOS RAMOS CISNEROS
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



Toluca de Lerdo, Mexico a 25 de junio de 2015

C. Joaquín Guadalupe Castillo Torres

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

Secretario de Finanzas

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México

José Sergio Manzur Quiroga
Secretario General de Gobierno

Partido número 203A-00000

Registrado bajo el número 039 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 25 de junio de 2015

Dirección General de Personal
Marco Antonio Cabrera Acosta



Constitancia Electoral del Estado de México

EFICACION ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2012

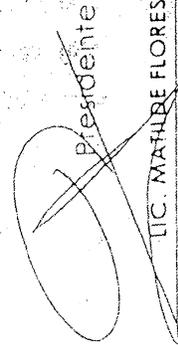
El Consejo Municipal Electoral de Santo Tomás Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segundo párrafo, 24, 95, fracción XIV, 125 fracciones VII y VI, 126 fracción V, y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acto de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. 6 relativo a las declaraciones de validez, se exhibe lo presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

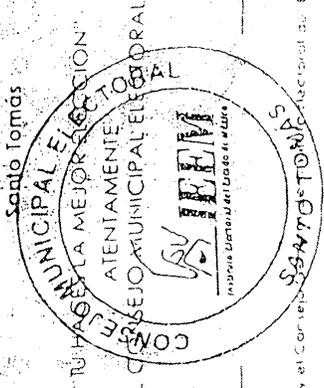
ALC. PEDRO CABRERA GONZÁLEZ

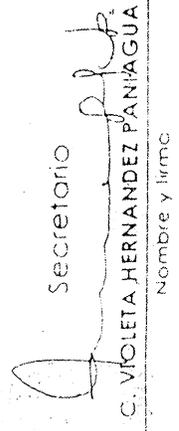
Postulado como candidato por La Coalición El Cambio Verdadero por haber obtenido la mayoría de votos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, como Presidente Protempore del Municipio de Santo Tomás del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 1 de julio de 2012.

Santo Tomás Estado de México, a 4 de julio del año 2012.


Presidente

ALC. MATHIE FLORES LÓPEZ
Nombre y firma




Secretario

C. VIOLETA HERNANDEZ PANIAGUA
Nombre y firma

Original Se firma por duplicado para el interesado y el Consejo Municipal Electoral del Estado de México y copia para el Consejo Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMAS

"En honor al Centenario del nacimiento del General José María Morelos y Pavón"



2013-2015

2015: "AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

PRESIDENCIA

N O M B R A M I E N T O

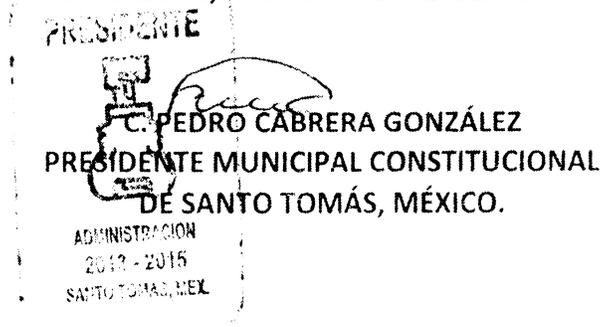
Con fundamento en el artículo 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la ley Orgánica Municipal del Estado de México y con base en el acuerdo correspondiente del honorable cabildo de Santo Tomás, de fecha primero de enero del dos mil treces, se extiende el presente nombramiento como:

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

A nombre del C. JOSÉ BENJAMÍN HERNÁNDEZ COLÍN, el presente nombramiento solo ampara la realización de las funciones explícitamente conferidas por la ley orgánica municipal y demás ordenamientos aplicables, por lo que el titular del mismo deberá ajustar su actuación al marco normativo vigente.

Se extiende el presente nombramiento para todos los efectos legales a que haya lugar en la fecha del día uno de abril del dos mil trece.

¡MUNICIPIO LIBRE, AYUNTAMIENTO DEMOCRÁTICO!





H. AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMAS

"EL GOBIERNO DIFERENTE, COMPROMETIDO CON LA CIUDAD"



2013 - 2015

2015: "AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

PRESIDENCIA

N O M B R A M I E N T O

Con fundamento en el artículo 31 fracción XVII Y 48 fracción VI de la ley Orgánica Municipal del Estado de México y con base en el acuerdo correspondiente del honorable cabildo de Santo Tomás, de fecha treinta de Abril del dos mil catorce, se extiende el presente nombramiento como:

T E S O R E R O M U N I C I P A L

A nombre del L.A. JOSE CARLOS RAMOS CISNEROS, el presente nombramiento solo ampara la realización de las funciones explícitamente conferidas por la ley orgánica municipal y demás ordenamientos aplicables, por lo que el titular del mismo deberá ajustar su actuación al marco normativo vigente.

Se extiende el presente nombramiento para todos los efectos legales a que haya lugar en la fecha del día treinta de Abril del dos mil catorce.

¡MUNICIPIO LIBRE, AYUNTAMIENTO DEMOCRÁTICO!

PRESIDENTE



C. Pedro Cabrera González
C. PEDRO CABRERA GÓNZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SANTO TOMÁS, MÉXICO.

ADMINISTRACION
2013 - 2015
SANTO TOMAS, MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMAS



2013-2015
2014: "AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"
SECRETARIA

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: SECRETARIA MUNICIPAL
OFICIO: SM/017/2015
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO
DE CABILDO.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE C. JOSÉ BENJAMÍN HERNÁNDEZ COLÍN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO:

C E R T I F I C O

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2013-2015, EN EL PUNTO NUMERO CUATRO, QUE SE TRATO EN EL ACTA DE CABILDO NUMERO 0132, DE SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUEDO ASENTADO LO SIGUIENTE:

"SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE SERÁ CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS"

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE-----

-----DOY FE-----

SECRETARIO



ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
C. JOSÉ BENJAMÍN HERNÁNDEZ COLÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SANTO TOMAS, MÉXICO.

ADMINISTRACION
2013 - 2015
SANTO TOMAS, MEX



RECIBIDO
2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, México, 21 de agosto de 2012
203BI3000/557/2012

LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
PRESENTE

En atención a su oficio número 20311A000/0277/2012 de fecha 31 de julio del año en curso, dirigido al C. Director General de este Instituto, mediante el que nos solicita la "opinión técnica" de procedencia, respecto a lo que establece el artículo 13 de Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para asumir las facultades municipales establecidas en las fracciones VI, VII y XI del artículo 171 del Código de origen, me permito emitir las siguientes consideraciones:

1. Las facultades y obligaciones que confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a los 125 ayuntamientos de la entidad, transcritas en los incisos A, B y C de su comunicado, regulan gran parte de la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos y son ejercidas precisamente por las unidades administrativas municipales de catastro, por lo que de llevarse a cabo esta trasferencia total o parcial de facultades, esta área tendería a su desaparición, aspecto que creo no estaría considerado dentro de los acuerdos de voluntades contenidos en los convenios de la naturaleza del que nos ocupa.
2. El desarrollo de todas y cada una de las actividades catastrales conferidas en los ordenamientos citados, actualmente están contenidas y reguladas en las Normas Institucionales de Competencia Laboral denominadas Registro Catastral de Inmuebles (RCI) y Valuación Catastral de Inmuebles (VCI), existiendo un programa de autodiagnósticos, capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales dirigido a los servidores públicos de todas las unidades administrativas de catastro que hay en el Estado, a efecto de que cuenten con personal certificado en alguna o todas las unidades de competencia laboral que conforman a las Normas antes indicadas, por lo que consideramos que los municipios de la Entidad cuentan con personal calificado para desempeñar las funciones que se pretenden ejecutar por autoridades estatales mediante convenio.
3. Respecto a la pretensión de asumir algunas funciones en materia catastral por parte de los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, me permito emitir las siguientes precisiones relacionadas con cada uno de los diez incisos indicados:

La validación y análisis de información de los registros gráfico y alfanumérico que proporcionen el municipio o el IGCEM; consideramos que realizar análisis estadísticos y de índole similar es realmente la función del equipo de verificadores integrado para estos efectos; no así la validación por tratarse de una actividad que requiere de ciertos conocimientos con mayor más especialidad que los relacionados a los verificadores.

T:134

**INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



II.- Este requerimiento desde luego que debe formar parte de su Convenio de colaboración, en los aspectos relacionados con el ámbito municipal.

III.- Esta actividad ya está realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requerir algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento esta previsto en los ordenamientos aplicables, solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobación de la Legislatura, por lo que se tendría que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revisión y validación de las Delegaciones Regionales del IGECEM, en términos de la normatividad aplicable.

IV.- Totalmente de acuerdo, esta si es función de los verificadores, con base en la cartografía catastral y elementos gráficos o alfanuméricos con que cuente el municipio.

V, VI y VII.- IDEM al anterior.

VIII.- Con fundamento en lo que establece el artículo 172 del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta función no es posible llevarse a la práctica por los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles".

IX.- Esta actividad no requiere de la participación de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automática a través del Sistema de Gestión Catastral (SGC) o del Sistema de Información Catastral (SIC) que el IGECEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la información de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las áreas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

X.- Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y más importante función de los verificadores, con base en la información "verificada en campo" alimentar a los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, manifestándonos a sus órdenes por cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

Victor M. Jaramillo Davila
VÍCTOR M. JARAMILLO DAVILA
DIRECTOR DE CATASTRO



C.c.p. Mtro. Miguel Angel Cortez Alarcon, Director General del IGECEM
Archivo

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

En el expediente número 611/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IVAN CUEVAS ORDOÑEZ en su carácter de en dosatario en procuración de J. MIGUEL DE JESUS DE JESUS en contra de RICARDO ESPINDOLA MEDINA Y BENITO NAVARRO NAJERA, se han señalado las doce horas del día veintiséis de enero de dos mil dieciséis para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en calle Jazmín número de lote 49, manzana 416, de la Colonia Santa Rosa, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, también identificado como lote 16, manzana 67, zona 01, perteneciente al Ejido de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$961,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, por tratarse de un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, se convocan postores.

PUBLIQUESE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO CON LA CELEBRACION DE LA ALMONEDA UN TERMINO NO MENOR DE SIETE DIAS. EXPEDIDO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Validación.- En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

5802.- 8, 14 y 18 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
 C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO FEDERAL

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO LINARES BEDOLLA, en contra de ISaura DELGADO BARRAGAN, expediente 1217/1996, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice:-----

MEXICO DISTRITO FEDERAL A TRECE DE
 NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por derecho propio, se le tiene exhibiendo exhorto sin diligenciar por el C. Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en auto de cuatro de noviembre; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil para el Distrito Federal de Aplicación Supletoria a la Materia Mercantil, se saca a pública subasta el cincuenta por ciento respecto del inmueble ubicado en Avenida Principal Residencial Chiluca,

número sesenta y uno, Colonia Residencial Chiluca en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Diario Imagen y en tableros de avisos de este Juzgado, señalándose como valor del inmueble el cincuenta por ciento de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio más alto en atención a que de autos se advierte que la actora manifestó su conformidad con el mismo, con la rebaja del diez por ciento por tratarse de segunda almoneda. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Materia Mercantil. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Susana Sánchez Hernández, ante la Secretaria de Acuerdos Berenice Alejandra Ogazón Juárez, quien autoriza y da fe, ambas por Ministerio de Ley en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. DOY FE. -----

Para su publicación por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS.-MEXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5798.-8, 14 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 EDICTO**

JOSÉ SÁNCHEZ GONZÁLEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, dictado en el expediente número 01/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por FERNANDO MANUEL ESPINOSA BAUTISTA en contra de JOSÉ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento y perfeccionamiento del contrato privado de compra venta de 07 de agosto de dos mil uno, celebrado por JOSÉ SÁNCHEZ GONZÁLEZ como vendedor y FERNANDO MANUEL ESPINOSA BAUTISTA como comprador, respecto del inmueble ubicado en calle Lago Fondo número 11, lote 17, manzana 42, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- El otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble antes descrito. C).- Los gastos y costas que originen con motivo del presente procedimiento. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS Y/O RAPSODA, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ADEMÁS DEBERÁ FIJARSE UNA COPIA ÍNTEGRA DEL RESPECTIVO PROVEÍDO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de Agosto de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

786-B1.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

LEONILA CARVAJAL DE MONDRAGON.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 453/2015 promovido por GUADALUPE MARCELA VÁZQUEZ MONROY promovido por propio derecho, en contra de LEONILA CARVAJAL DE MONDRAGON por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Sigüientes Hechos GUADALUPE MARCELA VÁZQUEZ MONROY adquiere el inmueble el lote-terreno ubicado en calle Playa Tecolutla, manzana 503, lote A-116, Sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. El cual tiene las siguientes colindancias, al norte, en 9.10 metros, con lote 20, al este, en 16.327 metros lote A-117, AL sur, en 9.10 metros con calle Playa Tecolutla y al oeste en 15.00 metros con calle Playa Mandinga, mediante un contrato de compraventa, el contrato se celebró con "SAE" O "LA FOMALIZANTE VENDEDORA" representada por sus apoderados legales, en su carácter de vendedor, la presente demandada está en posesión del inmueble sin demostrar la propiedad. Quedando bajo las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia definitiva que la señora GUADALUPE MARCELA VÁZQUEZ MONROY es propietaria del inmueble mencionado. B) La desocupación y entrega del inmueble por parte de LEONILA CARVAJAL DE MONROY. C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2015.- SECRETARIO, LIC. JESÚS JUAN FLORES.- RÚBRICA.

5542.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

MARCO ANTONIO ALVARADO LARA Y ESTHER ARACELI SUAREZ ESTRADA.

SERGIO ROMAN BARROSO GUERRERO, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 466/2014, relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL en contra de MARCO ANTONIO ALVARADO LARA y ESTHER ARACELI SUAREZ ESTRADA, LA USUCAPION, respecto del bien inmueble ubicado en BOULEVARD DEL BOSQUE CENTRAL, NUMERO 194, CASA A, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene una superficie total de 67.32 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros con lote 2; al sur: en 17.50 metros con lote 4; al oeste: en 7.00 metros con Boulevard Bosque Central; al poniente: 7.00 metros con lote 6 y lote 37; y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato privado de compraventa con MARCO ANTONIO ALVARADO LARA y ESTHER ARACELI SUAREZ ESTRADA, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha de celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los codemandados MARCO ANTONIO ALVARADO LARA y ESTHER ARACELI SUAREZ ESTRADA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

787-B1.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

SE DA VISTA A ANGELINA ROSAS SEBA:

Se le hace saber que en el expediente número 632/14, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, solicitado por JOSE ANTONIO BLANCAS RIVERA a ANGELINA ROSAS SEBA, el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil catorce, admitió a trámite la solicitud y por auto de fecha treinta de marzo de dos mil quince, se ordenó dar vista por medio de edictos a ANGELINA ROSAS SEBA, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco

días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, cuyo hechos de manera sucinta son los siguientes: H. E. C. H. O. S.: 1. Con fecha 15 de abril de 2011, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio, que como Anexo 1 se adjunta al presente libelo. 2. Último domicilio conyugal. Es de manifestarse a su Señoría bajo protesta de decir verdad que desde febrero del 2012, los divorciantes nos encontramos separados, viviendo en domicilios diversos. 3. De nuestro matrimonio procreamos un hijo con el nombre, GIOVANNI BLANCAS ROSAS, nacido el 6 de enero de 2012, el cual tiene a la fecha 2 años de edad. Hago del conocimiento de su Señoría que en cuanto a los alimentos de mi menor hijo GIOVANNI, ya se ventilan en otro juicio de alimentos por comparecencia, interpuesto por la hoy demandada ante el C. Juez Décimo de lo Familiar en el Distrito Federal en el expediente 991/2012, Secretaría "A", en el cual mediante oficio de 22 de mayo de 2012 se fijó una pensión alimenticia provisional para la señora ANGELINA y nuestro menor hijo del treinta por ciento previos los descuentos de Ley de mi sueldo y demás percepciones tanto ordinarias como extraordinarias. Que como anexo 3 se adjunta al ocurso de cuenta. 4. Durante el matrimonio no adquirimos bienes, solo el menaje del hogar, aclarando que este quedo a favor del suscrito. Propuesta de convenio: CLAUSULAS Primera "los divorciantes" convienen que a lo largo de la tramitación del juicio, así como después de ejecutoriado el divorcio, el menor, quedará bajo la guarda y custodia de la "divorciante", Segunda.- ambas partes están de acuerdo y se obligan que tomando en cuenta el interés superior de su menor hijo y la edad que tiene, han acordado como régimen de visitas, uno abierto, donde "los divorciantes" se pondrán de acuerdo, el cual es irregular. Tercera.- "los divorciantes" convienen en que cuando convivan con "el menor" ya sea de forma conjunta o separada, se abstendrán de hacer alusiones despectivas y/o subjetivas que tiendan a socavar el buen concepto de "el menor", de igual forma se comprometen a no molestarse ni agredirse de ninguna forma, en ningún tiempo ni lugar directamente o por interpósita persona. "el menor" convivirá por igual con su familia materna y paterna y "los divorciantes" procuraran privilegiar una relación reiterada y de calidad de "el menor" con sus familiares. Cuarta.- En virtud de que el ejercicio de la patria potestad sobre "el menor" se ejercerá conjuntamente por "los divorciantes, éstos deberán estar de acuerdo respecto a la educación de "el menor", y velarán siempre por lo que mejor les convenga; en caso de desacuerdo decidirá la autoridad judicial. Quinta.- Respecto a la pensión alimenticia exigida por el artículo 2,373 fracción iii inciso d) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se manifiesta que es improcedente ya que se está ventilando en juicio diverso a este, el Juzgado Décimo de lo Familiar del Distrito Federal, en el expediente 991/2012 de la Secretaría "A". Sexta.- "los divorciantes" convienen que el menaje que se encontraba en el último domicilio donde cohabitaron juntos, pasa a favor de "la divorciante", "el divorciante", por su parte, y para efectos de este convenio habitará en avenida Las Torres número 311, Colonia San Rafael Chamapa C.P. 53660, Naucalpan de Juárez, Estado de México, "los divorciantes", se obligan a notificarse entre sí, de manera indubitable, cualquier cambio de domicilio, con cuando menos quince días naturales de anticipación a que tenga lugar dicho cambio, para lo cual harán saber a la otra parte el nuevo domicilio. Séptima.- "los divorciantes" durante el matrimonio no adquirimos ningún bien común. Octava.- "los divorciantes" acuerdan que para la interpretación y cumplimiento de todo lo relacionado con el presente convenio, se someten expresa y voluntariamente a la jurisdicción de Tribunal que prevenga en el conocimiento del presente juicio de divorcio, por lo que renuncian en este acto al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles, se ordena dar la vista ordenada mediante el auto de fecha treinta de marzo de dos mil quince a ANGELINA ROSAS SEBA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial

GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el aparcibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.-----

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de marzo de dos mil quince.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

5551.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos los autos de la Tercera Excluyente de Dominio, promovido por ANAID CAMACHO ORIHUELA, como ejecutados MARCO NORBERTO ALVARADO CORONA, EVELYN ORTEGA ALVAREZ y como ejecutantes RAFAEL LUCKIE PACHECO, MARIO IGNACIO ZEPEDA y A. BARTOLOME FRANCISCO RAMIREZ MONTOYA, derivado del expediente 243/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL LUCKIE PACHECO y/o A. BARTOLOME FRANCISCO RAMIREZ MONTOYA, en contra de MARCO NORBERTO ALVARADO CORONA (deudor principal) y EVELYN ORTEGA ALVAREZ (aval), la tercerista ANAID CAMACHO ORIHUELA, demanda a los ejecutados y ejecutantes: A).- El derecho sobre la propiedad del vehículo que tiene las siguientes características: automóvil usado marca Volkswagen, año dos mil dos (2002), modelo Jetta GLA4 automático cuatro (4) puertas, 2.00 (dos punto cero) litros, 115 CV 4 velocidades, aire acondicionado, pintura metálica, con número de serie 3VWRJ09M12MO11239, con placas de circulación LVY7276 del Estado de México, número de motor AEG623177, color verde mediterráneo con la factura número WOOOOOO117 Honda Santa Fe. B).- Como consecuencia, se levante el embargo trabado en el vehículo en cuestión y se excluya del mismo. C).- Los daños y perjuicios ocasionados y los que se sigan generando a partir de la fecha en que fue detenido dicho vehículo, con motivo del embargo trabado en forma indebida y contraria a derecho. HECHOS.- 1.- Que el vehículo antes descrito, fue adquirido por la señora MARIA DEL PILAR NOGUEZ LOPEZ, se presume lo vendió a la señora MARIA VIRGINIA MARTINEZ GARCIA, desconocimiento el motivo por el cual no aparece el endoso en la copia simple fotostática de la factura original 18231, expedida por DIVOL S.A., de fecha diez de noviembre del 2001, así me fue entregado ese documento, cuando adquirió el precitado vehículo en fecha diecinueve de marzo de dos mil once, corrobore que se trataba del mismo vehículo, motivo por el cual no tuve ninguna desconfianza. 2.- El día veintinueve de junio del 2014, el vehículo de mi propiedad era conducido por CLEMENTE ANTONIO CAMACHO ESCUDERO, a quien se lo preste para dirigirse al Municipio de Almoloya y cuando se encontraba circulando por la Colonia Hípico de la Ciudad de Metepec, aproximadamente a las doce horas del día, lo interceptaron elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, quienes le

dijeron que ese vehículo estaba reportado para ser localizado y retirado de la circulación, me entere del adeudo que tiene mi cuñada y su esposo MARCO NORBERTO ALVARADO CARMONA y EVELYN ORTEGA ALVAREZ, viven en la casa de mi suegro FERNANDO ORTEGA FLORES. 3.- El treinta de julio del 2014, me presente en el Juzgado donde se encuentra este juicio, me entere que el día seis de mayo del 2014, en forma indebida los hoy ejecutantes embargaron el vehículo de mi propiedad, desconociendo esta situación EVELYN ORTEGA ALVAREZ, los ejecutantes señalaron bajo su más estricta responsabilidad el vehículo que se tiene a la vista en el garaje o cochera el día seis de mayo del 2014, por la tarde me encontraba en el domicilio de mi suegro, sin saber que en ese momento se había embargado el vehículo de mi propiedad, me he visto en la imperiosa necesidad de que a partir del jueves 31 de julio del 2014, contrate por dos meses el servicio de un taxi, cobrándome la cantidad de \$300.00 TRESCIENTOS PESOS diarios. Solicito se condene a los hoy ejecutantes al pago de la cantidad que resulte por concepto de arrastres y pensión diaria en el corralón oficial denominado "Grúas León", generados por la detención indebida del vehículo de mi propiedad. 5.- Es procedente la presente Tercería excluyente de dominio que interpongo para que se excluya el mueble descrito en los hechos anteriores al presente juicio, por tratarse de un bien mueble consistente en un vehículo de mi absoluta propiedad y no de los ejecutados como así se ha acreditado fehacientemente. Por lo que mediante auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, se procedió a dictar un auto en el cual con fundamento en lo dispuesto por un fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1070 y 1070-Bis del Código de Comercio, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena notificar y a darle la vista ordenada por auto de fecha cinco de agosto del dos mil quince, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto a la interposición de la tercería excluyente de dominio, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto.-Dado en el Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil quince.-Doy fe.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Fabiola Patricia Hernández González.-Funcionario que lo emite: Lic. Fabiola Patricia Hernández González, Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Mercantil de Toluca, México.-Rúbrica.

5531.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 47/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HECTOR HERNANDEZ MARTIN y/o HECTOR HERNANDEZ Y MARTIN, por su propio derecho y en su carácter de albacea testamentario a bienes de ALBERTO HERNANDEZ CUIEL, en contra de COMITE ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MAESTRO RAUL DOMINGUEZ REX, cuyas PRESTACIONES se hacen consistir en: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada en sentido de que el actor es propietario del inmueble ubicado en el domicilio conocido Barrio de Cantarranas, Municipio de Temascaltepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 214.00 metros y colinda con propiedad que fue de Pascual Berrueta y Joaquín Castillo, al sur: 363.00 metros y colinda con

Hacienda de Beneficio de Guadalupe, al oriente: 973.00 metros y colinda con Jacinto Flores Arellano, al poniente: 668.00 metros y colinda con Jesús Hernández y Teodoro García, con una superficie aproximada de 236,714.25 decímetros cuadrados. B).- La entrega que deberá hacer el demandado de la fracción de terreno que sin ningún derecho lo invade, con sus frutos y accesiones. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: Como lo justifica con el instrumento notarial número 19,382, de fecha 22 de febrero de 2008, pasado ante la fe del Notario Público Número 77 del Estado de México, Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, con sede en la Ciudad de Toluca, relativo a la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de ALBERTO HERNANDEZ CUIEL y la validez del testamento, el conocimiento de derechos hereditarios y aceptación de herencia, designación aceptación y descernimiento de albacea, manifiesta el señor HECTOR HERNANDEZ MARTIN y/o HECTOR HERNANDEZ Y MARTIN, que es el albacea testamentario y heredero universal a bienes de la sucesión de ALBERTO HERNANDEZ CUIEL, mismo que era propietario de varios inmuebles, entre ellos el ubicado en domicilio conocido, Barrio de Cantarranas, Municipio de Temascaltepec, México, el cual lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 270, que obra en el protocolo número tres del departamento del Archivo Histórico del Archivo General de Notarías del Estado de México, asimismo manifiesta que aproximadamente en el mes de octubre del año dos mil trece, se enteró que el Partido Revolucionario Institucional pretendía construir sus oficinas en el predio descrito en líneas anteriores, invadiendo una fracción de terreno que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 52.00 metros y colinda con carretera Federal Toluca-Temascaltepec-Zihuatanejo, al sur: 72.00 metros y colinda con propiedad del señor Alberto Hernández Curiel, al oriente: 42.00 metros y colinda con propiedad del señor Alberto Hernández Curiel, al poniente: 14.00 metros y colinda con propiedad del señor Jesús Cabrera Luna, con una superficie aproximada de 1,427.00 metros cuadrados, manifiesta que los vecinos del Barrio de Cantarranas y Cabecera Municipal, saben que dicha propiedad pertenece a la sucesión testamentaria a bienes del señor ALBERTO HERNANDEZ CUIEL y toda vez que no existe posibilidad de llegar a un arreglo conciliatorio con el hoy demandado promueve en la vía y términos que lo hace. Por proveído de fecha siete de octubre del año dos mil quince, se ordenó emplazar a ESPERANZA LETICIA VERA VILCHIS, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se previene a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista y Boletín.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles), en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día veintiuno del mes de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo siete de octubre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5540.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 745/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FREDI LOPEZ COLIN, en contra de

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V., por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V.", por conducto de quien sus derechos represente, a quienes se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VIA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, que celebramos la que suscribe y la hoy demandada, mismo que contiene la compraventa a mi favor respecto del bien inmueble o lote de terreno ubicado en el número doce (doce), de la Manzana "I", del Fraccionamiento Residencial "Rancho La Virgen", Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias se describen detalladamente en el cuerpo de este libelo, mismo que en copia certificada se adjunta a la presente como ANEXO UNO. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública a favor del que suscribe del contrato de compraventa de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, a que se hace mención en la prestación anterior, en los términos a que se obligaron los demandados en la cláusulas quinta, octava y décima del documento que me sirve de base de la acción. C).- Como consecuencia de las anteriores prestaciones, la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Registro Público de la Propiedad y del Comercio) en el asiento correspondiente, del contrato de compraventa mencionado en las prestaciones anteriores, elevado a escritura pública. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: 1).- Con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, el que suscribe, celebré contrato de compraventa con la empresa denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través de su apoderado legal y administrador único HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, respecto del inmueble o lote de terreno ubicado en el número 12 (doce), de la Manzana "I", del Fraccionamiento Residencial "Rancho La Virgen", Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 metros (dieciocho punto cincuenta metros) con la calle Fuente Ovejuna (hoy Paseo de Los Cedros); AL SUR: 18.50 metros (dieciocho punto cincuenta metros) con lote once; AL ESTE: 32.80 metros (treinta y dos punto ochenta metros), con lote trece; AL OESTE: 32.50 metros (treinta y dos punto cincuenta metros), con calle Ciruelos inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 601.2 metros cuadrados (seiscientos uno punto dos metros cuadrados). Lo cual justifico con el contrato de compra venta que en copia certificada acompaño a la presente como ANEXO UNO, y por medio del cual la moral demandada me transmitió la propiedad, así como la posesión de manera real, material, jurídica y virtual, del referido inmueble, por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que en ese acto entregue en efectivo a la demandada como pago total y finiquito de dicha operación, según consta en el referido contrato, con la aclaración de que actualmente la calle Fuente Ovejuna se llama Paseo de Los Cedros, situación que se acreditara en el momento procesal oportuno. 2).- Como lo he manifestado en el hecho anterior, desde el momento de la celebración del contrato de compraventa base de mi acción, la parte vendedora, hoy demandada, puso al que suscribe en posesión real, material, jurídica y virtual del inmueble o lote de terreno materia del citado contrato, por lo que desde esa fecha he tenido en posesión el inmueble materia de este juicio en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe por más de veinte años, ejerciendo en el actos de dominio, y propiedad como sus uso, disfrute del mismo. 3.- Al momento de la celebración del contrato base de la presente acción, el señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, acredito su calidad de apoderado legal y en ese entonces administrados único de la

moral demandada, así como su capacidad legal para la celebración de dicho contrato, con poder amplísimo otorgado a su favor por "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA", mediante instrumento notarial número 356, del año 1988, pasado ante la fe del Notario Público número 20 de Toluca, Estado de México, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio, Libro I a fojas 12, partida 30-1543 del volumen 18 de fecha 23 de agosto de 1989, documento que acompaño en copia certificada a la presente como ANEXO DOS. 4).- Es importante mencionar que en el año de 1971, se constituyó la sociedad denominada INMOBILIARIA GAMSA sociedad anónima, ello según el instrumento público número 11422, Volumen CXXVI; sin embargo en fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y seis, mediante escritura número mil doscientos cuarenta y uno pasada ante la fe del Notario Público número ciento dieciséis del Distrito Federal, se transformó la citada sociedad "INMOBILIARIA GAMSA sociedad anónima" a "INMOBILIARIA GAMSA sociedad anónima de capital variable, lo cual se hizo constar en la referida escritura; Sociedad que mediante escritura pública número 290, de fecha 13 de septiembre de 1988, cambio de denominación de "INMOBILIARIA GAMSA" a "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA", lo cual se hizo constar en la citada escritura pública; lo anterior se acredita con acta notarial, número 356, del año 1988, pasada ante la fe del Notario Público número 20 de Toluca, Estado de México, ya que en el apartado de antecedentes de la referida acta se encuentra inserto lo anterior, acta que se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio, Libro I (primero), a fojas 12, partida 30-1543 del volumen 18, de fecha 23 de agosto de 1989, misma que acompaño en copia certificada a la presente como ANEXO DOS, de donde se desprende que "INMOBILIARIA GAMSA" a "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA", son la misma persona jurídico colectiva, así como las existencia de la moral demandada. 5). En las cláusulas quinta y octava, se acordó, que la firma de la escritura correspondiente ante Notario, efectuaría en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la firma del referido contrato, y que el vendedor se comprometía a entregar todos los documentos que le fueran requeridos y necesarios para la tramitación y formulación de la citada escritura, sin embargo y a pesar de haber requerido en múltiples ocasiones se le requirió a la demandada a través del señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ para que entregara la referida documentación, a efectos de que firmara la escritura pública, este siempre se negó a cumplir, argumentando pretextos en el sentido de que estaba arreglando algunas situaciones en cuanto al papeleo que se necesitaba. 6) Resulta que por esas mismas fechas, es decir meses después de la celebración del contrato base de la acción, la salud del señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ se deterioró e incluso se que estuvo internado y por tal motivo no considere propio seguir gestionando en esos momentos y la escrituración del referido inmueble; y a pesar de que el que suscribe se lo requerí en diversas ocasiones a la hoy demandada, pero sin tener éxito, y debido a que desde el año de mil novecientos noventa y seis no he tenido contacto alguno con el señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, el cual se comprometió a firmar la escritura pública el contrato de compraventa base de la presente acción. 7) En razón de lo anterior, es evidente que no obstante que celebré con la parte demandada el contrato de compraventa de mi acción, al mismo no se le ha dado la formalidad legal, consistente en elevar el mismo a escritura pública, ello a pesar de que se pactó en sus cláusulas quinta, octava y décima del contrato base de mi acción, motivo por el cual me veo en la necesidad de acudir a esta Autoridad, demandando el otorgamiento y firma de escritura del contrato base de mi acción a la hoy demandada a través del señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ o través de quien en la actualidad la represente, o a través de quien tenga facultades para ello, o en su defecto a través de su Señoría. Por lo anterior, y en cumplimiento contrato basal de mi acción, solicito mediante el presente juicio se condene a la demandada a elevar dicho contrata a escritura pública, y en su defecto la misma sea

firmada por su Señoría. 8) Es importante hacer mención que en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble materia del contrato de compraventa base de mi acción, se encuentra inscrito bajo la partida 687, volumen 156 Libro Primero, Sección Primera, Libro Primero de fecha 19 diecinueve de agosto del año 1976 mil novecientos setenta y seis, a favor de "INMOBILIARIA GAMSА S.A. DE C.V.", (quien resulta ser la misma persona jurídica colectiva que la moral demandada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSА", tal y como se expuso al momento de narrar el hecho "4", como lo acredito con la certificación literal de asiento, expedida a mi favor por Instituto de la Función Registral del Estado de México, que acompaño a la presente como ANEXO TRES. 9) En atención a que la demandada no cumplió con el total de las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, pido mediante la presente que se eleve a escritura pública el contrato de compraventa base de la presente acción, al ser procedente condenarla al pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en este escrito.

Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 27/10/2015.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDES.-RÚBRICA.

5543.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y
ARNULFO VAZQUEZ CRUZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 534/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE (USUCAPION) promovido por BERTA JOSE MATIAS, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y ARNULFO VAZQUEZ CRUZ, demanda la usucapion y las siguientes prestaciones: A).- La declaración de Sentencia Definitiva que haga su Señoría, en sentido de que ha operado a mi favor la usucapion, por solo el transcurso de tiempo y en consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00306299, denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en: lote 13, manzana 536, en la calle Xitle Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos Estado de México, B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00306299; según certificado de inscripción. C).- La inscripción a mi favor la declaración de sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el

Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: I. El inmueble materia de este juicio se encuentra ubicado en calle Xitle, lote número 13, manzana 536, en la Colonia Ciudad Azteca, Tercera Sección, en el Municipio Ecatepec de Morelos Estado de México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el folio real número 00306299, con las medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 12, al sur: 17.50 metros con lote 14; al oriente: 7.00 metros con lote 38; al poniente: 7.00 metros con calle Xitle. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. II. En fecha doce de enero de mil novecientos noventa y ocho, por medio de un contrato de compraventa que celebre con ARNULFO VAZQUEZ CRUZ el cual se pacto el pago de una compraventa por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) misma cantidad que entregue en una sola exhibición al momento de la firma del presente contrato entregándome la posesión en ese momento. III. ARNULFO VAZQUEZ CRUZ me entrego posesión tanto material y jurídica del inmueble mismo que he venido poseyendo en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. IV. EL C. ARNULFO VAZQUEZ CRUZ al momento de venderme el inmueble motivo de la presente litis manifestó que era el único dueño del mismo mostrando el documento que acreditaba como legítimo propietario del bien inmueble. V. He realizado mejoras por mi cuenta desde el momento en que tome posesión. VI. Desde el momento en que adquirí el inmueble motivo de esta presente litis he realizado diversos pagos tanto fiscales como, municipales, estatales, relativos al inmueble. VII. Manifiesto que me ampare como legítima propietaria del bien inmueble materia del juicio. VIII. Solicito se ordene la cancelación de inscripción con la que aparece registrado el inmueble materia del presente juicio girando oficio de inscripción al Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO,
NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

5547.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: GLORIA DEL CARMEN LOPEZ MORTEO.

Se le hace saber que FERNANDO REYES OLIVA, por su propio derecho, promovieron Juicio Ordinario Civil, bajo el

expediente número 829/2014, radicado en este Juzgado, demandando de usted la prescripción positiva por Usucapión, respecto del Inmueble identificado como Lote Tres, perteneciente a la manzana "M-5", del Fraccionamiento Granjas Familiares Acolman, Estado de México, bajo el folio real electrónico 0059148, toda vez que el mismo fue comprador en el contrato de compraventa de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, respecto del inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte: 15.00 y colinda con calle Retorno de la Sandía; al sur: 15.00 metros y colinda con propiedad privada; al oriente: 40.00 metros colinda con lote cuatro y al poniente: 40.00 y colinda con lote dos, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados.

Por auto de fecha diez de noviembre del año en curso, se ordena emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones .defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación Texcoco, Estado de México, 18 de noviembre del año 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

5532.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

OVIEL MIGUEL JIMENEZ AZUARA.

Hace del conocimiento a JUSTINO HIRSCHHRON ROTSHILD y OVIEL JIMENEZ SIERRA, que los demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 616/2014, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos, celebró contrato preliminar de compra venta con el señor OVIEL JIMENEZ SIERRA, respecto al bien inmueble ubicado en calle Retorno de Lirios, manzana 18, lote 87 Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 136.96 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.00 metros colinda con lote 88, al sureste: 8.08 metros colinda con Panteón Municipal, al suroeste: en 17.25 metros con lote 86, al noroeste: en 8.00 metros con calle Retorno de Lirios, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 298, volumen 778, libro I, sección 1ª, con folio real electrónico 00270818, el cual se encuentra inscrito a favor de JUSTINO HIRSCHHRON ROTSHILD; por lo que se les llama a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) Que opere la prescripción positiva a favor de OVIEL MIGUEL JIMENEZ AZUARA sobre el inmueble ubicado calle Retorno de Lirios, manzana 18, lote 87 Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, Ecatepec de Morelos. B) La inscripción a favor de OVIEL MIGUEL JIMENEZ AZUARA ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- En Ecatepec de Morelos, México; a diecinueve de noviembre de dos mil quince.-Validación en cumplimiento al auto de fecha veinte de abril de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores, Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

5541.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIO OSEGUERA RODRIGUEZ.

El C. ANTONIO DAVID MENDEZ LOPEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 519/2015, Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en contra de MARIO OSEGUERA RODRIGUEZ, quien le demanda: A) La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote 19, resultante de la lotificación en condominio horizontal del lote del terreno marcado con el número 2 dos, de los que se subdividió la fracción del inmueble denominado Rancho San Mateo, perteneciente al desarrollo habitacional la Cabaña, ubicado en el pueblo de Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y linda con vialidad privada, al sur: 10.09 metros y linda con Refugio Monzalvo, al oriente: 15.204 metros y linda con lote 20 de la misma lotificación del lote marcado con el número dos resultante de la subdivisión del predio denominado Rancho San Mateo y al poniente: 14.585 metros y linda con lote 18 de la misma lotificación del lote marcado con el número dos resultante de la subdivisión del predio denominado Rancho San Mateo, con una superficie aproximada de 148.95 metros cuadrados. B) La cancelación total en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México de la inscripción asentada en el libro primero, sección primera, bajo la partida 603, del volumen 212, de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2000 dos mil a nombre de MARIO OSEGUERA RODRIGUEZ, C) El pago de gastos costas que origine el presente juicio. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha seis de febrero del año dos mil uno celebró contrato privado de compraventa con el señor MARIO OSEGUERA RODRIGUEZ, en el Municipio de Texcoco, México, respecto del inmueble descrito con anterioridad, pagando por el la cantidad de 300,000.00 M.N. TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: libro primero, sección primera, bajo la partida 603, del volumen 212, de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2000 dos mil a nombre de MARIO OSEGUERA RODRIGUEZ. Manifestando que desde la fecha en que adquirió el inmueble ha tenido la posesión en carácter de propietario y dueño, posesión que ha ejercido de forma pacífica, continua y de buena fe. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dados en Texcoco, Estado de México, a 18 dieciocho de noviembre del año dos mil quince.- Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación 09 nueve de noviembre del año 2015 dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

5544.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 326/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por IRMA ARVIZU RAMIREZ en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., demandando lo siguiente:

PRESTACIONES:

A) El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público por parte de la parte moral denominada CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, respecto del inmueble que se encuentra dentro del Fraccionamiento denominado CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., destinado a casa habitación, ubicado dentro del referido Fraccionamiento que fue adquirido por la suscrita y se encuentra descrito he identificado en el contrato privado de compraventa, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepanla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 632, libro primero, sección primera. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS:

1.- Dicha compra se celebró mediante contrato privado de compraventa de fecha 9 de enero del año 2006, la suscrita IRMA ARVIZU RAMIREZ, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en mi calidad de compradora celebré con la parte vendedora la moral denominada CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, en su carácter de apoderados legales, un contrato de compraventa donde la suscrita adquirió la propiedad ubicada en calle Allamandas, lote cuatro, manzana XXV, perteneciente al Conjunto Urbano denominado CAMPESTRE LA GLORIA, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, donde al momento de firmar el referido contrato de compraventa los apoderados legales antes descritos, se comprometieron al otorgamiento y firma de escritura, del bien inmueble antes descrito, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 03.

AL SUR: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 05.

AL ORIENTE: 03.72 METROS Y COLINDA CON LOTE

14.

AL ORIENTE: 02.14 METROS Y COLINDA CON LOTE 13.

AL PONIENTE: 05.86 METROS Y COLINDA CON CALLE ALLAMANDAS.

SUPERFICIE TOTAL 90.01 METROS CON UN CENTIMETRO CUADRADO.

2.- La propiedad la he poseído pacíficamente desde la fecha en que lo adquirí, haciendo un total de 9 años de ejercer la posesión con carácter de propietario, ininterrumpidamente, de forma pública y de buena fe. Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial para que se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado. Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el veinte de noviembre de dos mil quince. Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, veintiséis de octubre de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.

2548-A1.-3, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente 1841/2014, relativo a la Controversia sobre el Derecho Familiar promovido por LIC. RANULFO GASPAR CARMONA VILLEDA, en su carácter de Representante Legal y Procurador del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en contra de VERONICA REVELES OLVERA, reclamándose las siguientes prestaciones: A) La conclusión de la patria potestad que detenta la hoy demandada, señora ANDREA REVELES OLVERA. B) La pérdida de la patria potestad que detenta hoy la demandada señora VERONICA REVELES OLVERA, sobre la menor de nombre ANDREA REVELES OLVERA, por el abandono de sus deberes alimentarios o de guarda y custodia por más de dos meses. 1.- La hoy demandada en fecha veinticinco de octubre de dos mil trece procreo a una hija que responde el nombre de ANDREA REVELES OLVERA, quien actualmente cuenta con la edad de once meses. 2.- Es el caso que en fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, se inició una carpeta de investigación con el número 312140010258113 a través del señor LEOPOLDO FRAGOSO FRAGOSO declarando que hace aproximadamente seis meses conocí a la señora VERONICA REVELES OLVERA, la cual se encontraba embarazada y quien a su vez me platico que no tenía donde ir a vivir ya que su mamá, la había corrido a ella y a sus menores hijos y toda vez que yo vivo solo, acepté ayudarla por unos días, así que le dije que podía vivir en mi domicilio por unos días mientras ella buscaba donde irse a vivir, es como llega a mi domicilio en compañía de cinco hijos los cuales todos son menores de edad, es el caso que al pasar los días me doy cuenta de que la señora es sexo servidora y a pesar de que la misma se encontraba embarazada salía a trabajar y me doy cuenta de que es alcohólica, en el mes de octubre del año en curso, me entere que esta dio luz a una recién nacida del sexo femenino, aún no registrada que a la fecha cuenta de mes y media de edad, es el

caso que el día trece de diciembre del año dos mil trece, se salió como de costumbre de mi domicilio y a la misma no ha regresado por lo que fui a buscarla a la pulquería en donde me dijeron que trabaja, así que hasta el momento nadie me da razón sobre el paradero de la señora y los niños hasta el momento se encuentran en mi domicilio, estos días yo les he dado de comer y para comprar leche, pero me preocupa la recién nacida necesita de los cuidados de su señora madre, motivo por el cual en este momento presento y dejo a disposición de esta representación social a los menores, presentando mi formal denuncia por el delito de abandono de incapaz cometido en agravio de los menores mencionados y en contra de la señora VERONICA REVELES OLVERA. 3.- En la misma fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, el Representante Social ordenó que la referida menor quedaba a disposición de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF de Tecámac y como esta no cuenta con un albergue para alojar a menores y mucho menos lactantes, mediante oficio de colaboración institucional de fecha 24 de enero de 2014 se remite a la menor a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF de Ecatepec, dentro del Albergue Infantil denominado "Casa Hogar Ecatepeense", una vez quedando albergada de manera definitiva y bajo los cuidados de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF de Ecatepec, dio instrucciones para que la menor fuera inscrita en el Registro Civil en fecha 16 de junio de 2014 y tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por la Policía Ministerial y Municipal de Tecámac y Otumba, Estado de México, del informe del Instituto Nacional Electoral, así como la razón actuarial asentada por la notificadora de la adscripción, de donde se desprende que no fue posible la localización de VERONICA REVELES OLVERA, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.-Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Pantoja Sánchez.-Rúbrica.

5721.-3. 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EMPLACESE: A: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 327/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por VICENTE FLORES FLORES, en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha veintiséis de octubre del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 27 de julio del año dos mil seis, el suscrito VICENTE FLORES FLORES, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en mi calidad de comprador, celebre con la parte vendedora, la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada

por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES en su carácter de apoderados legales, celebre un contrato privado de compraventa en donde el suscrito adquirí la propiedad de la vivienda ubicada en calle Gazanias, lote dieciocho, manzana XXI, perteneciente al Conjunto Urbano denominado "CAMPESTRE LA GLORIA", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, donde al momento de firmar el referido contrato de compraventa los apoderados legales antes descritos, se comprometieron al OTORGAMIENTO Y FIRMA de escritura del bien inmueble antes descrito tal y como se describe en la cláusula quinta del referido contrato, siendo que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalneptla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 584, Libro Primero, Sección Primera, el cual cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 05.86 METROS Y COLINDA CON CALLE GAZANIAS, AL SUR: 5.86 METROS Y COLINDA CON LOTE 02, AL ORIENTE: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 17, AL PONIENTE: 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE 19, contando con una superficie total de 90.01 (NOVENTA METROS CON UN CENTIMETRO CUADRADO). Por lo que una vez que realice el pago total de la vivienda de mi propiedad por la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), como lo acredito con los pagos realizados a la moral CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., y que detallo de la siguiente manera al momento de firmar el referido contrato en fecha 27 de julio del año 2006, le entregue la cantidad de \$150,000.00, recibiendo por parte de la moral CAMPESTRE LA GLORIA un recibo que ampara dicha cantidad, mismo que se encuentra marcado con el número de folio 294, de fecha 27 de julio del año 2006, el cual presenta un sello por parte de la moral demandada, así como también en fecha 29 de Enero del año 2007, le realice otro pago por la cantidad de \$70,000.00, recibiendo por parte de la moral CAMPESTRE LA GLORIA un segundo recibo que ampara dicha cantidad mismo que se encuentra marcado con el folio 415, de fecha 29 de enero del año 2007, el cual presenta sello por parte de la moral demandada, cantidades que sumadas dan la cantidad de \$220,000.00, que como anexos (2), (3), se exhiben a la presente y que derivado a los mencionados pagos y toda vez que el suscrito demostré el cumplimiento total de mis obligaciones de pago derivados del contrato de compraventa aludido, se me entregue por parte de la moral CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., la posesión jurídica y material de la vivienda de mi propiedad ubicada en CALLE GAZANIAS, LOTE DIECIOCHO, MANZANA XXI, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CAMPESTRE LA GLORIA", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, disfrutando de la propiedad con atributos de propietario o dueño, en forma pacífica, continua y pública. Es menester precias a su Señoría que el referido contrato de compraventa, se desprende en su cláusula quinta que CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., a través de sus apoderados legales CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES se comprometieron al otorgamiento de firma para la escrituración del bien inmueble que es de mi propiedad.

Deberán presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día nueve días del mes de Noviembre del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 26 de octubre del 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS -RÚBRICA.

2548-A 1.-3. 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 317/15, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SARA CRUZ MARTINEZ en contra de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la actora reclama las siguientes prestaciones:

A. El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." (sic), destinado a casa habitación, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 631, libro primero, sección primera. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1) La actora celebró contrato de compraventa en fecha 9 de febrero de 2006, con CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., a través de sus apoderados legales CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, como parte vendedora, respecto del inmueble ubicado en calle Allamandas, lote tres, manzana XXV, perteneciente al conjunto urbano denominado "CAMPESTRE LA GLORIA", Municipio de Nicolás Romero, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.36 mts. y colinda con lote 02, al sur: 15.36 mts. y colinda con lote 04, al oriente: 03.72 mts. y colinda con lote 15, al oriente: 02.14 mts. y colinda con lote 14 (sic), al poniente: 5.86 mts. y colinda con calle Allamandas, con una superficie total de 90.01 (noventa metros con un centímetro cuadrados) (sic). 2) Se realizó el pago total de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) como lo acredita con los pagos realizados a la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., mediante dos pagos, el primero por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 9 de febrero del año 2006 y otro por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 8 de diciembre del año 2006, estos derivados del contrato de compraventa que celebraron en fecha 9 de febrero del año dos mil seis, en ambos casos se exhiben recibos marcados con los números de folio 152 y 249 respectivamente, disfrutando la actora de la propiedad a la vista de todos los vecinos y colindantes y con los atributos de "propietaria o dueña", "en forma pacífica", "continua" y "pública". 3) Se alude a que del referido contrato de compraventa en su Cláusula Quinta, la moral a través de sus apoderados legales CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, se comprometieron al otorgamiento de firma para la escrituración del bien inmueble. 4) Es del caso que la hoy demandada no ha cumplido con lo estipulado en la Cláusula Quinta del referido contrato y por lo tanto no se ha realizado la escrituración a la que se había obligado la demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., a través de sus apoderados legales CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, mediante auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015) y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, es por lo que se manda publicar el presente edicto por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el presente procedimiento en todas sus fases procesales, de igual forma se le previene también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en el primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a los términos del artículo 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

2548-A1-3, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente número 676/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Interdictal de Retener la Posesión, promovido por CRISPIN GARDUÑO TOLA, en contra de NORMA TERESA MERCADO VELAZCO en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. A). Que la hoy demandada NORMA TERESA MERCADO VELAZCO, ponga fin a los actos de perturbación constante, sistemática e injusta de que me ha hecho víctima, respecto de la posesión que tengo de inmueble de mi propiedad. B) Del pago de una indemnización que se cuantificará en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios que le han causado y aquellos que se me causen hasta que me mantenga judicialmente en la posesión del citado terreno. C) El afianzamiento de la demandada de que se abstendrá en el futuro de realizar actos de perturbación o despojo. D) Conminar por orden judicial a la demandada con multa y arresto para el caso de reincidencia. E) El pago de costas judiciales. HECHOS: 1.- El 24 de enero de 1979 celebró contrato de compraventa, con PETRA TOLA CARRANZA, respecto del inmueble ubicado en el paraje de los Tizates, por los Tres Puentes, Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 53.00 y 81.00 metros con Barranca, al sur: 179.00 metros con Barranca y 140.50 metros con Barranca, al oriente: 297.40 metros con Barranca, al poniente: en cuatro líneas de 150.00, 45.00, 86.70 y 33.50 metros con Jerónimo Mercado Mercado, con una superficie aproximada de 75,904.00 metros cuadrados. 2.- A partir de la fecha en que adquirió el inmueble lo ha poseído de manera pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario ejerciendo actos de dominio. 3.- A mediados de enero de 2015, a las tres de la tarde, le informaron que una personas estaban realizando excavaciones en el predio y al constituirse en el citado inmueble el 31 de enero de la misma anualidad las personas que estaban trabajando le informaron que los había contratado NORMA TERESA MERCADO VELAZCO y el señor ANTONIO MERCADO GONZALEZ, por lo que, denunció el delito de despojo en su contra. 4.- La demandada ha impedido que utilice la parte de su terreno que circulo, diciéndole que es de ella y lo va a sacar e incluso inició la noticia criminal 574620001915, por lo que, solicita sean suspendidos los trabajos que ha realizado, hasta en tanto se resuelva el citado proceso penal. 5.- A pesar de haber demostrado que es el legítimo propietario, la demandada insiste en tener conductas tendientes a despojarme de mi predio, es por ello que inició esta acción para que se le conmine a la demandada se abstenga de perturbarme en mi posesión. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, en términos del auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, ordenó emplazar a la demandada NORMA TERESA MERCADO VELAZCO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.-Valle de Bravo, México, veintisiete de noviembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

5723.-3, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1245/2015, INES VIRGINIA GALICIA PEREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Huixtitla", ubicado en Avenida Morelos, número 26, del Barrio de San Pedro del Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de ciento treinta y cinco metros con cincuenta y siete centímetros cuadrados (135.57 m2), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 031.90 mts. colinda con Angela Arias Hernández, al sur: 031.90 mts. colinda con María Lourdes Pérez, al oriente: 004.50 mts. colinda con Avenida Morelos y al poniente: 004.00 mts. colinda con Macario Jaime Flores Rodríguez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los dos (02) días de diciembre de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Fecha del acuerdo veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015).-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

816-B1.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MAGNOLIA, LOTE 40, S/N SAN FRANCISCO ACUAUTLA CENTRO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO, ENTRE LA CALLE CARRIL SIN NOMBRE Y CALLE MANTUA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION TESTIMONIAL (INMATRICULACION), bajo el número de expediente 1561/2015, promovido por OMAR HERNANDEZ MUÑOZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE MAGNOLIA, LOTE 40, S/N SAN FRANCISCO ACUAUTLA CENTRO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO, ENTRE LA CALLE CARRIL SIN NOMBRE Y CALLE MANTUA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.10 metros colinda con propiedad de CALLE MAGNOLIA, AL SUR: 7.10 metros colinda con la propiedad de CARLOS CORTES TRINIDAD, AL ORIENTE: 17.0 metros colinda con ISABEL TORRES CORONA, AL PONIENTE: 17.0 metros colinda con ALFREDO SANTANA, con una superficie total de 120.70 metros cuadrados. Con la finalidad de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL CON MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-Ixtapaluca, Estado de México, a ocho 30 de Noviembre del año

dos mil quince 2015, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

816-B1.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOCAR POSTORES.

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE C.V. en contra de PARAMO ALONSO ALEJANDRO, expediente 63/2010, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, dicto un auto que en su parte conducente dice:

México Distrito Federal a veintiséis octubre de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en auto de ocho de octubre de dos mil catorce como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del once de enero de dos mil dieciséis para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el Inmueble materia del presente juicio ubicado en departamento cuarenta y cinco, del conjunto habitacional sujeto a Régimen de propiedad en condominio sin número oficial de la calle de Palomas construido sobre el lote de terreno número nueve, manzana tres, Colonia Llano de los Báez, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con su correspondiente patio de servicio y un lugar fijo de estacionamiento, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo señalado por el perito designado en rebeldía de la demandada. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar la GACETA OFICIAL del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado para dar publicidad al remate otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.-Notifíquese.-Lo proveyó, y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Maestra Alejandra Beltrán Torres, Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación de ese lugar, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 26 de octubre de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

5698.-2 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER; Que en el expediente marcado con el número 629/15, promovido por FELIPE DEGOLLADO JIMENEZ, por su propio derecho y en su carácter de adjudicatario de la sucesión intestamentaria a bienes de PETRA JIMENEZ y/o PETRA JIMENEZ DE DEGOLLADO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble correspondiente a la fracción número veintitrés del terreno de labor, ubicado antes en el Fraccionamiento conocido con el nombre de Llano Grande, perteneciente al Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México y ahora localizado en Avenida Tecnológico esquina con camino a la Colonia Lázaro Cárdenas, en este momento con nombre de **Avenida Adolfo López Mateos, sin número, Colonia Agrícola Bellavista, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México**, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: dos líneas una de treinta y siete metros setenta y nueve centímetros (37.79), y otra de treinta tres centímetros (00.33 metros) con el señor FERNANDO ABDON ARCHUNDIA ORTIZ; AL SUR: veintisiete metros cuarenta y seis centímetros (27.46), con camino a la Colonia Lázaro Cárdenas, en este momento con nombre de Avenida Adolfo López Mateos; AL ORIENTE: con dos líneas, una de cincuenta y nueve metros ochenta y seis centímetros (59.86), y otra de noventa y un metros veintinueve centímetros (91.29 metros), con el señor FERNANDO ABDON ARCHUNDIA ORTIZ y AL PONIENTE: ciento cincuenta metros ochenta y cinco centímetros (150.85), con Avenida Tecnológico, antes con la fracción veintidós (22) propiedad de la señora PETRAJIMENEZ DEGOLLADO. Con una superficie total de cuatro mil cuatrocientos doce metros catorce centímetros cuadrados (4,412.14 metros cuadrados).

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 27/11/2015.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDES.-RÚBRICA.

5818.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MAGNOLIA, LOTE 38, S/N SAN FRANCISCO ACUAUTLA CENTRO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO, ENTRE LA CALLE CARRIL SIN NOMBRE Y CALLE MANTUA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION TESTIMONIAL (INMATRICULACION), bajo el número de expediente 1559/2015, promovido por GABRIEL SANTANA SANCHEZ, respecto del

inmueble ubicado en CALLE MAGNOLIA, LOTE 38, S/N SAN FRANCISCO ACUAUTLA CENTRO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO, ENTRE LA CALLE CARRIL SIN NOMBRE Y CALLE MANTUA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.30 metros colinda con CALLE MAGNOLIA, AL SUR: 7.30 metros colinda con la propiedad de CARLOS CORTES TRINIDAD, AL ORIENTE: 17.0 metros colinda con OMAR HERNANDEZ MUÑOZ, AL PONIENTE: 17.0 metros colinda con ISABEL TORRES CORONA, con una superficie total de 120.45 metros cuadrados. Con la finalidad de que las personas que se crean con igualo mejor derecho comparezcan ante esta presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL CON MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.- Ixtapaluca, Estado de México, a ocho 30 de Noviembre del año dos mil quince. M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.- Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

816-B1.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA ALEJANDRA GODINEZ ORTIZ, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 1325/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno denominado "Zanjatenco", en el cual existe una construcción actualmente marcado con el número 7 (siete) en la calle Nicolás Bravo, Barrio de San Juan, Municipio de Tultitlán, Estado de México; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.50 (veintiséis punto cincuenta) metros con calle Nicolás Bravo.

AL SUR: 20.27 (veinte punto veintisiete) metros con la señora TERESA JUAREZ CERVANTES.

AL ORIENTE: 19.85 (diecinueve punto ochenta y cinco) metros con APST (Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán).

AL PONIENTE: 24.22 (veinticuatro punto veintidós) metros con la señora TERESA JUAREZ CERVANTES.

Con una superficie de 507.00 (quinientos siete) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda y/o Diario Amanecer de México), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-DOY FE.

Fecha en que se ordena la publicación el veinticinco de noviembre del año dos mil quince, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ.-Primer Secretario de Acuerdos.-DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

2591-A1.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 470/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FAUSTINA HERNÁNDEZ QUINTERO, respecto del inmueble ubicado en la Segunda Manzana de Cuatro Cruces, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado con Miguel Hernández Vences y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.60 metros y colinda con la señora Angélica Hernández Quintero, actualmente con el señor Andrés Vences Hernández; AL ORIENTE: 201.00 metros y colinda con frente a la Escuela y con Camino Real a Jalpa, actualmente con Camino Real a Jalpan; AL PONIENTE: 193.50 metros y colinda con el señor Miguel Hernández Vences, actualmente con el señor Germán Mercado Esquivel, con una superficie de terreno de 3,418.24 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a veintiséis de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de noviembre del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.

5817.- 9 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 926/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por el LICENCIADO JESUS ROMERO LECHUGA, EN SU CARACTER DE MANDATARIO JUDICIAL DE HERLINDA BOBADILLA SOLACHE; respecto del bien inmueble ubicado en calle Independencia Pte. número 101, en el Centro de Mexicaltzingo, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 09.00 METROS CON TOBIAS LOPEZ URBINA; AL ORIENTE: 13.50 METROS CON SEFERINO CANDERABE OSORIO; AL PONIENTE: 13.50 METROS CON LILIA ESTRADA ORCASITAS, el predio cuenta con una superficie aproximada de 121.00 metros cuadrados. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta Entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil quince.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

5820.-9 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 930/2015 que se tramita en este Juzgado, SALVADOR SOLANO MANJARREZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Encanto sin número, Barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 72.30 metros y colinda con Zanja medianera; AL SUR.- 72.30 metros colinda con Víctor Escutia Castillo; AL ORIENTE: 40.20 metros y colinda con calle Encanto; **AL PONIENTE: 40.20 metros y colinda con José Escutia Samaniego y Enedina Escutia Samaniego.** Con una superficie aproximada de 2,906.46 (Dos mil novecientos seis metros con cuarenta y seis centímetros). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a veinticuatro de septiembre del año dos mil quince.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.- FIRMA.- RÚBRICA.

5823.- 9 y 14 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Exp. 40965/88/2015, EL C. JUAN CARLOS ROSALES MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en AVENIDA TOLUCA SIN NUMERO EN BARRIO DE DOS CAMINOS EN VILLA CUAUHTEMOC, Municipio de OTZOLOTEPEC, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 8.90 MTS. Y COLINDA CON VIRGINIA MUCIÑO AGUILAR, AL SUR: 9.00 MTS. Y COLINDA CON ESPERANZA ROSALES MUCIÑO, AL ORIENTE: 9.00 MTS. Y COLINDA CON CARLOS BECERRIL, PONIENTE: 9.00 MTS. Y COLINDA CON MARTIN ROSALES VALLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 64.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de diciembre de 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5819.-9, 14 y 17 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

Exp. 4813/146/2015, CAROLINA BENITES CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Mexztepec, Municipio de Sultepec, Estado de

México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: con un total de 58.6 metros en 4 líneas colinda con Sebastián Diego, Al Sur: con un total de 59.9 metros en 3 líneas colinda con Mayolo García Diego, Al Oriente: con un total de 40.2 metros en 4 líneas colinda con carretera y Ismael García Diego, Al Poniente: con un total de 61 metros en 7 líneas colinda con Agustín Diego Cayetano y Pascual Diego Cayetano. Con su superficie aproximada de 2,667.15 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a treinta de noviembre del dos mil quince.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5754.-4, 9 y 14 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

EXP. NO. 18406/15, ARTURO ESTANISLAO GARCIA EMBRIZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO LA CLAVELINA UBICADO EN CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE S/N, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.59 ML Y COLINDA CON C. FELIX LEODEGARIA SANCHEZ, AL SUR: EN DOS LINEAS LA 1ª. DE 2.70 ML Y COLINDA CON CALLE PRIVADA Y LA 2ª. DE 37.88 ML Y COLINDA CON C. ERNESTO DAVID GARCIA EMBRIZ, AL ORIENTE: 16.11 ML Y COLINDA CON LA C. MARTIN ASUNCION DELGADO, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA 1ª. DE 10.00 ML Y COLINDA CON C. SALVADOR DANIEL GARCIA EMBRIZ Y LA 2ª. DE 16.59 ML Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. EXTENSION SUPERFICIAL DE 698.00 M². (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 7 DE NOVIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 18096/15, MARTHA SILVIA ZAMORA HIDALGO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COMERCIO S/N, BARRIO SAN JUAN, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 2 LINEAS DE 8.18 Y 13.50 METROS Y COLINDA CON LA C. NOHEMI ZAMORA HIDALGO, AL SUR: EN 2 LINEAS DE 12.35 Y 9.75 METROS Y COLINDA CON LA C. LOURDES ZAMORA HIDALGO, AL ORIENTE: 12.17 METROS Y COLINDA CON EL C. MANUEL LARA VAZQUEZ, AL PONIENTE: EN 2 LINEAS DE 5.50 Y 7.62 METROS Y COLINDA CON CALLE COMERCIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 274.23 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE

SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 18404/15, LOURDES ZAMORA HIDALGO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COMERCIO S/N, BARRIO SAN JUAN, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 2 LINEAS DE 12.35 Y 9.75 METROS Y COLINDA CON LA C. MARTHA SILVIA ZAMORA HIDALGO, AL SUR: EN 3 LINEAS DE 9.85, 7.60 Y 4.16 METROS Y COLINDA CON LAS C. CARLOTA MARIA DEL SOCORRO ZAMORA HIDALGO Y CLEMENTINA ZAMORA CASTILLO, AL ORIENTE: EN 2 LINEAS DE 7.32 Y 8.86 METROS Y COLINDA CON EL C. MANUEL LARA VAZQUEZ, AL PONIENTE: EN 3 LINEAS DE 5.80, 2.80 Y 7.36 METROS Y COLINDA CON CALLE COMERCIO Y LA C. CARLOTA MARIA DEL SOCORRO ZAMORA HIDALGO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 196.94 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 18403/15, ISRAEL CEBALLOS JAIMES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PINO S/N, EN LA COLONIA LOS SHIPERES EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.90 MTRS. COLINDA CON IRMA FUENTES AVILES, AL SUR: 19.70 MTRS. COLINDA CON CARRETERA A ZUMPAHUACAN, AL ORIENTE: 12.60 MTRS. COLINDA CON ANDADOR DE 1.50 MTRS., AL PONIENTE: 2.20 MTRS. COLINDA CON GLORIA CEBALLOS LARA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 121.36 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 19518/2015, LEONOR DIAZ FRANCO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIVADA DE SOR JUANA, SIN NUMERO, CHALCHIHUAPAN, TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.30 MTS. CON BENIGNO DIAZ, AL SUR: 16.30 CON MARCELINO BERNAL VAZQUEZ, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 4.10 MTS. CON MACRINA FRANCO Y 6.60 MTS. CON MARCELINO BERNAL FRANCO, AL PONIENTE: 10.70 MTS. CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE DE 174.71 MTS².

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 19527/2015, ANGEL VASQUEZ CURIEL, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACION GUILLERMO PRIETO NORTE TIERRA BLANCA TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON GABINO BERNAL HERRERA, AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON ANGEL BERNAL DAVILA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON GABINO BERNAL HERRERA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE GUILLERMO PRIETO NORTE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 160.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 18278/2015, ADAN FUENTES GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 150.00 MTS. Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA DE 9.00 MTS. DE AMPLITUD, AL SUR: 150.00 MTS. COLINDA CON ADAN FUENTES GARCIA, AL ORIENTE: 100.00 MTS. COLINDA CON ADAN FUENTES GARCIA, AL PONIENTE: 100.00 MTS. COLINDA CON ADAN FUENTES GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,000.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 18097/15, JIMMY AUGUSTO ROSAS VILLEGAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MEXICO DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.95 MTS. COLINDA CON CALLE MORELOS, AL SUR: 9.50 MTS. COLINDA CON LINDA ANEL ROSAS VILLEGAS, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON ENTRADA VECINAL DE 4.10 MTS. DE AMPLITUD, AL

PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON BERNARDINO VILLEGAS GUADARRAMA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 73.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 19330/2015, MARIO SANCHEZ MORALES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN REFORMA NUM. 2, VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 2 LINEAS, 1ª. 4.58 MTS., 2ª. 2.70 MTS. Y COLINDA CON CALLE REFORMA, AL SUR: 7.14 MTS. Y COLINDA CON EVARISTO MORALES ACOSTA, AL ORIENTE: 15.26 MTS. Y COLINDA CON MIGUEL SANCHEZ MORALES Y ROSA MARIA SANCHEZ MORALES, AL PONIENTE: EN 2 LINEAS, 1ª. 4.88 MTS., 2ª. 9.50 MTS. Y COLINDA CON PAULA SANCHEZ MORALES Y MA. DE LOS ANGELES VIRGINIA ESTRADA GARCIA. SUPERFICIE PLANIMETRICA DE 64.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 19332/2015, YANETH ALEJANDRA MARTINEZ MENDIOLA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PORFIRIO DIAZ, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 5.20 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA A COATEPEC, AL SUR: 5.00 MTS. Y COLINDA CON RITA ROJAS OCAMPO, AL ORIENTE: 11.20 MTS. Y COLINDA CON MARIA SANCHEZ PEDROZA, AL PONIENTE: 11.35 MTS. Y COLINDA CON RITA ROJAS OCAMPO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 57.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 19186/2015, DULCE MA. DEL SOCORRO COTERO GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MELCHOR OCAMPO NUM. 32, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y

LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON MARCO ANTONIO COTERO GARCIA, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO, AL ORIENTE: 37.65 MTS. COLINDA CON DULCE MA. DEL SOCORRO COTERO GARCIA, AL PONIENTE: 37.65 MTS. COLINDA CON MARCO ANTONIO COTERO GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 377.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

LA C. SILVIA LETICIA LEON SOTO, promueve inmatriculación administrativa EN EL EXPEDIENTE: 38418/54/2015, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A ZEPAYAUTLA S/N PARAJE DENOMINADO LA COMUNIDAD DE MAXTLECA DE GALEANA, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: 157.00 METROS COLINDA CON ANTONIO MIRANDA, SUR: 150.80 METROS COLINDA CON SILVIA LETICIA LEON SOTO, ORIENTE: 33.10 METROS COLINDA CON CAMINO VIEJO A ZEPAYAUTLA, PONIENTE: 30.30 METROS COLINDA CON LIMITE FISICO (BARRANCA ESTABLE). CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,878.63 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, MEXICO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

LA C. MARIA ISABEL MAYA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa EN EL EXPEDIENTE: 38138/52/2015, sobre un predio ubicado EN CALLE ALVARO OBREGON S/N, EN LA LOCALIDAD DE TECHUCHULCO DE ALLENDE, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: 10.18 COLINDA CON EL C. ERASMO GONZALEZ TORRES, SUR: 10.00 COLINDA CON ALVARO OBREGON, ORIENTE: 22.27 COLINDA CON EL C. JUAN SANCHEZ TERRAZAS, PONIENTE: 22.11 COLINDA CON EL C. MOISES MAYA VAZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 224.00 M2. (DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho,

comparezcan a deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, MEXICO, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

LA C. SARA PEREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, EN EL EXPEDIENTE 38417/53/2015, sobre un predio ubicado SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE S/N EN EL PARAJE DENOMINADO "EL CRUCERO" EN JOQUICINGO DE LEON GUZMAN, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: 24.07 METROS COLINDA CON LA C. SARA PEREZ MORALES, SUR: 23.27 METROS COLINDA CON LA C. SARA PEREZ MORALES, ORIENTE: 12.71 METROS COLINDA CON EL C. RAFAEL NAVAS ZARAGOZA, PONIENTE: 12.68 METROS COLINDA CON CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 M2. (TRES CIENTOS METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, MEXICO A 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EL C. MIGUEL ANGEL SAAVEDRA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, en el expediente 38419/55/2015, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LAZARO CARDENAS S/N, EN LA POBLACION DE SAN PEDRO TECHUCHULCO, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.09 METROS Y COLINDA CON CALLE LAZARO CARDENAS, AL SUR: 6.76 METROS Y COLINDA CON PATRICIO VALLE VALDEZ, AL ORIENTE: 29.60 METROS Y COLINDA CON ROSA VALDIN VALLE, AL PONIENTE: 29.60 METROS Y COLINDA CON LETICIA SAAVEDRA GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 204.98 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, MEXICO A 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 43644/134/2015, el C. GABRIEL DE LA ISLA VERTIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO JAVIER MINA S/N, BARRIO DE LA MAGDALENA; Municipio de: SAN MATEO

ATENCO; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS. Y COLINDA CON ARTURO CLAUDIO ESCUTIA FUENTES; AL SUR: 18.00 MTS. Y COLINDA CON ARTURO CLAUDIO ESCUTIA FUENTES; AL ORIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON ARTURO CLAUDIO ESCUTIA FUENTES; PONIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de noviembre de 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.- RÚBRICA.

5737.- 4, 9 y 14 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO

Expediente: 262653/8/2015, C. EDUARDO ESCOBAR MORALES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un predio ubicado o marcado con el Número 48, Lote 17, Manzana K, de la Calle Geranio, Colonia Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con una extensión superficial aproximada de 200 m2 (Doscientos metros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 20.00 metros con Lote 18; AL SUR: 20.00 metros con Lote 16; AL ORIENTE: 10.00 metros con Lote 7; AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle Geranio (actualmente número 48).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

5730.- 4, 9 y 14 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS

EXP. No. 320994/355/2014, C. MARIA TERESA VARGAS ESPINOSA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO "MAJUAY" UBICADO EN COL. AURORA ACTUALMENTE AV. DEL TRABAJO S/N COL. AURORA MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA ESTADO DE MEXICO. el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes) SUPERFICIE: 110.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: MIDE EN 10.00 MTS. CON AV. DEL TRABAJO; AL SUR: MIDE EN 10.00 MTS. CON JOSE RAUL VARGAS ESPINOSA; AL ORIENTE: MIDE EN 11.00 MTS. CON JOSE RAUL VARGAS ESPINOSA; AL PONIENTE: MIDE EN 11.00 MTS. CON ENTRADA PARTICULAR.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de noviembre del 2015.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

5730.- 4, 9 y 14 diciembre.

EXP. No. 280114/04/2014, C. JAIME ALEJANDRO ROA HUITRON Y MA. DEL CARMEN JIMENEZ CHAVARRIA, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO EL OCOTITO, ACTUALMENTE CARRETERA MONTE ALTO S/N COL. MIRAFLORES MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes) SUPERFICIE: 384.6508 METROS CUADRADOS; AL NORTE: MIDE EN 13.21 MTS. CON AV. MONTE ALTO; AL SUR: MIDE EN DOS TRAMOS DE 4.78 Y 6.60 MTS. CON "LA VENDEDORA" ; AL ORIENTE: MIDE EN DOS TRAMOS DE 13.20 Y 13.00 MTS. CON "LA VENDEDORA"; AL PONIENTE: MIDE EN 29.48 MTS. CON PEDRO BECERRIL GONZALEZ.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de noviembre del 2015 - LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

5730.- 4, 9 y 14 diciembre.

EXP. No. 306279/235/2014, C. GUADALUPE ISABEL ROSAS ANAYA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO "LLATI", ACTUALMENTE AV. MEXICO COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes) SUPERFICIE: 3,960.79 METROS CUADRADOS; AL NORTE: MIDE EN SEIS LINEAS 12.30, METROS Y LINDA CON DANIEL BECERRIL CHAVEZ, 8.20 MTS. CON PERFECTO BECERRIL CHAVEZ, 8.20 MTS. CON EUSTOLIA BECERRIL CHAVEZ, 8.20 MTS. CON SANTOS BECERRIL CHAVEZ, 13.70 MTS. CON CARRETERA MONTE ALTO Y 23.10 MTS. CON AV. MEXICO; AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS, 58.10 MTS. CON JOSE JAVIER BONILLA Y 12.35 MTS. CON ERICK JOAQUIN SANCHEZ GOMEZ; AL ORIENTE: MIDE EN DOS 31.60 MTS. CON AV. MEXICO, Y 35.40 MTS. CON PERFECTO DURAN ARANA; AL PONIENTE: MIDE EN DOS LINEAS 13.00 MTS. CON DANIEL BECERRIL CHAVEZ Y 36.40 MTS. CON VEREDA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de noviembre del 2015.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

5730.- 4, 9 y 14 diciembre.

EXP. No. 227839/13/2013, C. GILBERTO MARIN PEREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DE CALIDAD SEMI URBANO, SIN NOMBRE, ubicado en LA CALLE CERRADA DE LAS ROSAS, SIN NÚMERO, (ACTUALMENTE CALLE CERRADA DE LAS ROSAS NÚMERO 41) COLONIA GUADALUPE EN SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 136.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 17.00 MTS.. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN 17.00 MTS.. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: EN 08.00 MTS.. CON LA CERRADA DE LAS ROSAS; AL PONIENTE: EN 08.00 MTS.. CON PROPIEDAD DEL SEÑOR REYES DE LA LUZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de noviembre del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

5730.- 4, 9 y 14 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

EXP. NO. 4859/156/2015, MA. ELENA FELIX MATIAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO LA JOYA, UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 44.75 METROS Y COLINDA CON EL CAMINO REAL, AL SUR: 51.30 METROS Y COLINDA CON NOEL JUAN VENANCIO, AL ORIENTE: 47.70 METROS Y COLINDA CON MARIA ASCENCION GARCIA AGUSTIN, AL PONIENTE: 52.40 METROS Y COLINDA CON MARTINA HERNANDEZ APOLONIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,403.65 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE DICIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 4858/155/2015, OLIA ASCENCION GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9 METROS Y COLINDA CON EL SR. ABEL DIEGO JUAN, AL SUR: 213 METROS Y COLINDA CON EL SRA. MARIA ASCENCION GARCIA AGUSTIN, AL ORIENTE: 181 METROS Y COLINDA CON EL SR. ABEL DIEGO JUAN, AL PONIENTE: 215 METROS Y COLINDA CON EL SR. ANATOLIO GARCIA MORALES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 21,998 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE DICIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 4848/157/2015, ANGEL FLORES FLORES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHO SALINAS, SULTEPEC, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: EN 2 LINEAS 57 MTS. Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL

Y 50 MTS. CON LAZARO ASael FLORES ALVARES, SUR: 150 MTS. Y COLINDA CON ROSA ELDA FLORES MARTINEZ, ORIENTE: EN 2 LINEAS 52 MTS. CON LAZARO ASael FLORES ALVAREZ 52 MTS. CON BRECHA, PONIENTE: 128 MTS. Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 14,298 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE DICIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 4856/153/2015, MARTINA HERNANDEZ APOLONIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MEXTEPEC, SULTEPEC, MEX., DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 81 METROS LA CARRETERA RUMBO A LA SECUNDARIA, AL SUR: 54 METROS CON JESUS ANTONIO MATIAS, AL ORIENTE: 84 METROS Y 60 CM. CON CAMINO REAL, AL PONIENTE: 78 METROS CON SAMUEL ASCENCION AGUSTIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,467.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE DICIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 4857/154/2015, PEDRO MARTINEZ JAIMES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 70 METROS COLINDANDO CON CALLE, SUR: 29 METROS COLINDANDO CON FRANCISCO MARTINEZ JAIMES Y EL RIO DEL MISMO PUEBLO, ORIENTE: 50 METROS COLINDANDO CON CASA DE FRANCISCO MARTINEZ JAIMES, PONIENTE: 50 METROS COLINDANDO CON EL RIO QUE BAJA DE LA GOLETA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,137.78 M2.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE DICIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 4855/152/2015, ENEREIDA ALVAREZ VALLADARES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE

SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 50 M Y COLINDA CON FILOMENO BALTAZAR ALVAREZ VALLADAREZ, AL SUR: 40 M Y COLINDA CON CARRETERA SAN MIGUEL TOTOLMALOYA-ARCELIA GUERRERO, AL ORIENTE: S/N MEDIDA, AL PONIENTE: 50 M Y COLINDA CON FILOMENO BALTAZAR ALVAREZ VALLADAREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,000 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE DICIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 4853/151/2015, VICTOR FLORES GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 53.00 MTS. CON CARRETERA, AL SUR: 65.00 MTS. CON ROBERTINA APOLONIO VICENTE, AL ORIENTE: 123.00 MTS. CON EPIFANIA APOLONIO MORENO, AL PONIENTE: 98.00 MTS. CON RODOLFO BENITEZ PEÑALOZA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,519.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE DICIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 4852/150/2015, VICTOR FLORES GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 44 METROS Y COLINDA CON CAROLINA BENITEZ CRUZ, AL SUR: 38.60 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA, AL ORIENTE: 43.50 METROS Y COLINDA CON ELIA PEÑALOZA HERMENEGILDO, AL PONIENTE: 38.50 METROS Y COLINDA CON CAROLINA BENITEZ CRUZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,683 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE DICIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 4851/149/2015, VICTORIA FLORES VICENTE, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO LA MORA, UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 268.50 METROS Y

COLINDA CON CAMINO REAL, AL SUR: SIN MEDIDAS TERMINACION EN TRIANGULO, AL ORIENTE: 410 METROS Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, AL PONIENTE: 358 METROS Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 51,194.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE DICIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 4850/148/2015, MIGUEL ORTIZ MARTINEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CAPULATENGO, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 387.00 MTS. CON LA PROPIEDAD DE CONRRADO FLORES CAMPUZANO, AL SUR: 380.00 MTS. CON LA PROPIEDAD DE JACINTO ORTIZ NAJERA, AL ORIENTE: 311.00 MTS. CON LA PROPIEDAD DE EMILIO SOTELO, AL PONIENTE: 495.00 MTS. CON LA PROPIEDAD DE JOSE FLORES FLORES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 154,550.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE DICIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

EXP. NO. 4849/147/2015, ISMAEL FLORES GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEX., DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.50 METROS Y COLINDA CON RICARDO MARTINEZ GARCIA, AL SUR: 30.50 METROS Y COLINDA CON EFREN FLORES GARCIA, AL ORIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON LA BRECHA, AL PONIENTE: 18.50 METROS Y COLINDA CON RICARDO MARTINEZ GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 639.37 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE DICIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

5762.-4, 9 y 14 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NO. 461/33/2015, BLANCA ADRIANA REYNOSO FERNANDEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO

"EL ARENAL MOHONERA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 233.78 METROS CON JOSE REYES, AL SUR: 171.60 METROS CON GUILLERMO REYNOSO FERNANDEZ, AL ORIENTE: 5534 METROS CON ANTIGUO CAMINO TEXCOCO, AL PONIENTE: 98.03 METROS CON CAMINO CHALCO-COCOTITLAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,332.26 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DEMAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MEXICO 01 DE DICIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RUBRICA.
5738.-4, 9 y 14 diciembre.

EXPEDIENTE NO. 462/34/2015, JULIA PAEZ CONSTANTINO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CAMPANOLTITLA", UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MEXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EMILIO CARRANZA, AL SUR: 13.00 MTS. Y LINDA CON EL SEÑOR PABLO BARRAGAN, AL ORIENTE: 64.00 MTS. Y LINDA CON EL SEÑOR ADAN PAEZ, AL PONIENTE: 64.00 MTS. Y LINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO MARIN DIAZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 832.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DEMAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MEXICO 01 DE DICIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RUBRICA.
5738.-4, 9 y 14 diciembre.

EXPEDIENTE NO. 467/37/2015, CAROLINA FERNANDEZ SANDRE, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "APIPITZAC", UBICADO EN CERRADA NIÑO PERDIDO SIN NUMERO, DENTRO DE LA ZONA CATASTRADA DE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CAMINO PRIVADO, AL SUR: 10.00 METROS CON CERRADA NIÑO PERDIDO, AL ORIENTE: 40.00 METROS CON ETELBERTO GONZAGA PEÑA, AL PONIENTE: 40.00 METROS CON FERNANDO VALDIVIA GERMAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DEMAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MEXICO 01 DE DICIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RUBRICA.
5738.-4, 9 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 43825-825 de fecha 07 de junio del 2015, a petición expresa de los señores GRACIELA SOLANO MAGAÑA, SIRO LLANDERAL SOLANO, GRAZIELA LLANDERAL SOLANO Y STELLA TZETZANGARI LLANDERAL SOLANO, en su carácter de presuntos herederos, radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SIRO LLANDERAL CAZARES, (quien también se ostentaba como CIRO LLANDERAL CAZARES).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.-

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.- RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

809-B1.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 44035-825 de fecha 10 de septiembre del 2015, a petición expresa de las señoras JESÚS MARÍA BURGOS SICAÍROS, MARÍA YADIRA ALMAZAN BURGOS, KARLA YURITZI ALMAZAN BURGOS y DENISSE ALMAZAN BURGOS, en su carácter de presuntas herederas de la sucesión de referencia, se radica en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor FRANCISCO ALMAZAN ARREDONDO.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.-

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.- RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

809-B1.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 44093-833 de fecha 30 de septiembre del 2015, a petición expresa de los señores JOSÉ ANTONIO JIMENEZ y JOSÉ GUILLERMO JIMENEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora FELIPA JIMENEZ.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.-

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.- RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

809-B1.- 3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 54,255, volumen 1,735, de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ITZEL** y **MARIO** ambos de apellidos **DÍAZ LÓPEZ** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y la primera también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO DÍAZ JIMÉNEZ, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 27 de noviembre de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

5706.-3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 42,835, de fecha 21 de octubre del año dos mil quince, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA RUTH ROMO TORRES**, que otorgaron los señores **ALBERTO ABRAHAM BITAR LETAYF, ALBERTO ABRAHAM BITAR ROMO, JOSÉ RAÚL BITAR ROMO, JUAN CARLOS ALBERTO BITAR ROMO** y **MARÍA RUTH BITAR ROMO**, como presuntos herederos, de la referida sucesión".

Huixquilucan, Estado de México a 12 de noviembre del 2015.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

5707.-3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 27 de Noviembre del año 2015.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 19,315, del Volumen 327, de fecha 11 de septiembre del 2015, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **EDÉN ARTURO MEDINA**, quien también era conocido con el nombre de **EDÉN**

ARTURO MEDINA MEDINA, Se reconoce y se declara como Única y Universal Heredera de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EDÉN ARTURO MEDINA**, quien también era conocido con el nombre de **EDÉN ARTURO MEDINA MEDINA**, a la señora **RUFINA MEDINA MEDINA**; en su carácter de hermana, de sus derechos hereditarios que le corresponden del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora Elvira Medina Arzate; los señores **MARÍA DE LOURDES Y SALVADOR** de apellidos **MEDINA MEDINA**, en su carácter de presuntos herederos, **REPUDIAN** a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder de la presente sucesión; nombrándose como **ALBACEA** de esta sucesión a la señora **RUFINA MEDINA MEDINA**, quien acepta el cargo conferido en su favor y protesta cumplirlo fiel y legalmente, eximiéndosele de otorgar fianza que garantice el manejo del acervo hereditario, discerniéndosele el cargo conferido, con toda la suma de derechos y obligaciones que la Ley impone a los de su clase.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5705.-3 y 14 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Se hace saber que por escritura pública número 71,069 de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CONSUELO DUARTE DOMÍNGUEZ**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores **ENRIQUE VARGAS URIBE, MIRIAM DEL CONSUELO VARGAS DUARTE Y JUANA ZIOMARA VARGAS DUARTE**, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NO. 8
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2543-A1.-3 y 14 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"EDICTO"**

LIC. RANULFO ENRIQUE TOVILLA SAENZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 124 DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 281 VOLUMEN 50, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 3, MANZANA 24 (ROMANO), POR LA SUBDIVISIÓN DE SANTA MONICA SECCION A CASA TIPO VIM-5 LETRA M, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 14.46 METROS CON LOTE 46, AL SUR: EN 17.47 MTS. CON LOTE 4; AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 59; AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE NOGAL, CON UNA SUPERFICIE DE 122.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2555-A1.-4, 9 y 14 diciembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

EXPEDIENTE 370906/222/2015, C. EDGARDO DAVILA VAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE, "RUSTICO" UBICADO EN: TERRENO S/N., MANZANA S/N., CALLE ABASOLO No. 21 COLONIA FRANCISCO I MADERO, TERCERA SECCION, LA COLMENA MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 30.00 METROS AL NORTE Y LINDA CON BALTAZAR PACHECO, 30.00 METROS AL SUR Y COLINDA CON AUSTREBERTA ZEPEDA, 20.00 METROS AL ORIENTE Y COLINDA CON MARCIANO TOVAR, 20.00 METROS AL PONIENTE Y COLINDA CON ISAAC TOVAR, CON UNA SUPERFICIE DE: 600.00 M2. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 29 DE OCTUBRE DEL 2015.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
ADSCRITO A LA OFICINA REGISTRAL
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2589-A1.- 9, 14 y 17 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. ADELA SALMERON ALMEIDA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 914 Volumen 1186 Libro Primero Sección Primera, de fecha 09 de diciembre de 1994.- Mediante Folio de presentación No. 1653.

INSTRUMENTO NUMERO VII-9400152-1, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1991, OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), OPERACION: LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DEL FIDEICOMISO Y EXTINSION PARCIAL DEL MISMO, QUE OTORGAN POR UNA PARTE "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO NACIONAL URBANO, SOCIEDAD ANONIMA, SE LE DENOMINARA EL FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO.- COMPRADOR: CAMPOS RODRIGUEZ HECTOR, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.- LA VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR, MANZANA C, LOTE 12, EDIFICIO M, DEPARTAMENTO 501, CONSTA DE ESTANCIA - COMEDOR, RECAMARA 1, RECAMARA 2, ALCOBA, COCINA, BAÑO Y PATIO DE SERVICIO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN DOS TRAMOS: 6.165 MTS. CON VIVIENDA 502 Y 3.42 MTS. CON AREA COMUN AL REGIMEN.- AL ESTE: EN TRES TRAMOS: 1.255 MTS. CON AREA COMUN AL REGIMEN, 2.43 MTS. CON VACIO A AREA COMUN AL LOTE Y 4.155 MTS. CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN.- AL SUR: EN TRES TRAMOS; 1.50 MTS. CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN: 6.86 MTS. CON VACIO A AREA COMUN AL LOTE Y 1.225 MTS. CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN.- AL OESTE: EN DOS TRAMOS: 4.75 MTS. CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN Y 3.09 MTS. CON VACIO A AREA COMUN AL LOTE.- ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.- ABAJO: CON VIVIENDA 401.- 10.00 POR CIENTO SOBRE REGIMEN.- 0.62913 POR CIENTO SOBRE UNIDAD CONDOMINAL.- AREA CONSTRUIDA: 58.40 M2.- VIVIENDA TIPO M10-5N-2RA.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 17 de noviembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

2554-A1.-4, 9 y 14 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. MIGUEL DE LA ROSA ESPEJEL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 1783.-

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto del lote 44, Manzana 614, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 43.-
AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 45.-
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE XOCHIMILCO.-
AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 20.-
SUPERFICIE DE: 128.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2553-A1.-4, 9 y 14 diciembre.

SHOP UNIQUE QRO, S.A. DE C.V.

SHOP UNIQUE QRO, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 21 DE JULIO DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 02 de Septiembre de 2015.

Miguel Ángel Castro Caballero
Liquidador
(Rúbrica).

782-B1.-23 noviembre, 3 y 14 diciembre.

DESARROLLOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

DESARROLLOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 09 DE JULIO DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Miguel Ángel Castro Caballero
Liquidador
(Rúbrica).

782-B1.-23 noviembre, 3 y 14 diciembre.

IDIOM APPS, S DE RL DE CV

R. F. C.: IAP130513TF9

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2015

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL DE ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Naucalpan de Juárez, Estado de México, al 13 de octubre 2015.

Liquidador:

 LAZARO OSORNIO ESCALONA
 (RÚBRICA).

2451-A1.-23 noviembre, 3 y 14 diciembre.

BOSQUE DE EBANOS INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

BOSQUE DE EBANOS INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 25 de Noviembre de 2015.

 Noé García Mejía
 Liquidador
 (Rúbrica).

808-B1.-2, 14 diciembre y 7 enero.